

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las ocho horas con veintiún minutos del día catorce de enero del dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum referencia DTI-UAIP-09-01-19 de fecha 11/01/2019, suscrito por la Tesorera Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual informa sobre descuentos de salario en conceptos de cuota alimenticia realizados de los bonos de julio y diciembre del año dos mil dieciocho, y aguinaldo de diciembre del mismo año, del sr. XXXXX.

Considerando:

I. En fecha 07/01/2019, el sr. XXXXX presentó la solicitud de información número 15-2019, en la que requirió:

“Que la Tesorería Institucional me extienda constancia sobre descuentos de mi salario en concepto de cuota alimenticia realizados de los bonos de julio y diciembre de dos mil dieciocho y el aguinaldo de diciembre de dos mil dieciocho, número de cuenta en los que fueron depositados con el nombre del titular e institución bancaria” (mayúsculas omitidas)..

II. Por medio de resolución con referencia UAIP/31/RAdmisión/15/2019(1) de fecha 08/01/2019, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia 45/15/2019(1) de fecha 08/01/2019, dirigido a la Tesorera Institucional de la Corte Suprema de Justicia, requiriendo la información solicitada por el usuario, el cual fue recibido en dicha dependencia en la misma fecha.

III. Ahora bien, tomando en cuenta que la Tesorera Institucional de la Corte Suprema de Justicia ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información confidencial según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 36 del mencionado cuerpo legal al estipular tal disposición que: “Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados (...) a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona...” (sic); asimismo, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, determina que: “El titular de la Información Confidencial tendrá derecho al acceso irrestricto de su información Confidencial y ningún Ente Obligado podrá negársela bajo ningún argumento...” (sic); en consecuencia, procede la entrega de la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) *Entréguese* al sr. XXXXX el comunicado inicialmente relacionado, suscrito por la Tesorera Institucional de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, así como la información anexa al mismo que consta de un folio útil.

b) *Notifíquese*.

The image shows a handwritten signature in blue ink on the left, which is partially obscured by a circular official seal on the right. The seal is also in blue ink and contains the text "UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" at the top and "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" at the bottom. In the center of the seal is a coat of arms featuring a sun, a scale of justice, and a laurel wreath.

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.